

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

I.-Se modifica el apartado l) del artículo 5, que dispone que:

“5.1. El solicitante de la licencia de obras, mayor o menor, tendrá que incorporar en la documentación presentada una estimación del volumen previsible de generación de RCD´s indicando los distintos tipos de materiales que se encuentran en los residuos. Esta previsión será verificada en el propio trámite de licencia por los servicios técnicos municipales”.

Quedando redactado de la siguiente forma:

“5.1. El solicitante de la licencia de obras mayor tendrá que incorporar en la documentación presentada una estimación del volumen previsible de generación de RCD´s indicando los distintos tipos de materiales que se encuentran en los residuos. Esta previsión podrá ser modificada en el propio trámite de licencia por los servicios técnicos municipales”.

II.-Se modifica el apartado 3) del artículo 5, que dispone que:

En la adjudicación de la licencia de obras se indicará el lugar de entrega de los RCD, que podrá efectuarse de las siguientes maneras:

Residuos de categoría 1: Entrega a gestor autorizado, en cuyo caso se obtendrá la correspondiente justificación documental.

Residuos de las categoría 2: Se depositarán, conforme a lo previsto en el punto 4.a.2., en los Puntos Limpios habilitados a tal fin, que proporcionaran, igualmente, la correspondiente justificación documental.

Quedando redactado de la siguiente forma:

“5.3. En la adjudicación de la licencia de obras se indicará el lugar de entrega de los RCD´s, el solicitante de la misma podrá obtener información del Ayuntamiento de los puntos de entrega más cercanos”.

III.-Se modifica el artículo 6.1.a), que dispone que:

El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD queda definido según las siguientes cantidades:

a) Residuos de obra mayor (derribos, construcción, etc.): 6 euros/m³ de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300 euros y un máximo de 30.000 euros. No obstante, el importe de la fianza no será inferior al establecido por el técnico redactor del proyecto en el estudio de gestión de RCD´s.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prevenir el volumen de residuos, el importe de la fianza será el 0,35 % del presupuesto total de la obra. En cualquier caso, el importe resultante de la aplicación de este porcentaje no podrá ser inferior a los mínimos fijados ni o, superior a

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

los máximos fijados.

b) Residuos de obra menor sujeta a licencia: 120 euros.

Quedando redactado de la siguiente forma:

El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD queda definido según las siguientes cantidades:

a) Residuos de obra mayor (derribos, construcción, etc.): Un mínimo de 300 euros y un máximo de 30.000 euros. No obstante, el importe de la fianza será el establecido por el técnico redactor del proyecto en el estudio de gestión de RCD`s, siendo los servicios técnicos municipales los que valoren si éste se ajusta en caso contrario realizaran valoración de la misma. En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prevenir el volumen de residuos, el importe de la fianza será el 0,35% del presupuesto total de la obra. En cualquier caso, el importe resultante de la aplicación de este porcentaje no podrá ser inferior a los mínimos fijados ni o, superior a los máximos fijados.

b) Residuos de obra menor sujeta a licencia: Será del 2,5% del presupuesto de la obra ó valoración realizada por los servicios técnicos municipales en función del tipo de obra menor que se trate con el fin de objetivar la fianza”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malagón, a 5 de agosto de 2013. -El Alcalde, Adrián Fernández Herguido.

Anuncio número 5094

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>